

**MONTES, Vicente L.: «La propiedad privada en el sistema de Derecho civil contemporáneo». Madrid, 1980. Editorial Civitas. Un volumen de 308 págs**

El estudio, concreción y alcance del derecho de propiedad en el ordenamiento contemporáneo supone emprender una tarea ardua y compleja, donde se ha de verter una gran dosis de prudencia ante las influencias de las pasiones ideológicas, las intransigencias políticas y el predominio de los intereses de una burocracia pública, así como de tantas otras procedentes de grupos de presión social, industriales y financieros, culturales, éticos, religiosos y consuetudinarios, y también de los extranjeros o comparados. El jurista, no cabe duda, por su labor interpretativa, fundamentalmente, es el más preparado para llevar a cabo este análisis objetivado que ha de expresar ese punto de vista sobre la justicia que implica cada institución. Tal es el caso que se produce con esta pulcra monografía en torno a la propiedad privada, del profesor Montés, quien, por su calidad de jurisprudente y por su ecuanimidad de civilista, logra una contribución muy valiosa al estudio del derecho de propiedad privada en el ordenamiento actual. Esta obra toma como punto de partida las normas fundamentales establecidas en los artículos 348 y 349 del Código civil español y los nuevos textos constitucionales, para pasar al análisis de tales preceptos desde la perspectiva histórica inmediata que desarrolla la concepción liberal del dominio y cómo se plasma la idea de la propiedad privada con sentido exclusivista hasta llegar con su evolución a un nuevo concepto de propiedad con función social.

En ocho capítulos se distribuye el análisis y periplo de esta monografía sobre el derecho de propiedad privada. Después de un primer capítulo de precedentes y exposición de las concordancias de lo contenido en los artículos 348 y 349 del Código civil, en su dimensión interna y comparada, el capítulo segundo delimita y concreta la idea de propiedad privada recogida en el Código civil, partiendo desde las Cortes de Cádiz de 1812 hasta que se plasma en el Código civil de 1889.

El capítulo tercero establece las líneas generales del proceso de cambio en la concepción del dominio una vez que hace crisis su concepto liberal, destacando el cambio dogmático de la titularidad al de ejercicio, los rasgos de la nueva propiedad, los diversos estatutos dominicales en la legislación española en los que aparece la propiedad como una situación jurídica compleja (Ley del Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana, Ley de Reforma y de Desarrollo Agrario, Ley de Minas y Ley de Expropiación Forzosa).

En el capítulo cuarto se aborda la disciplina constitucional del dominio y de sus principios rectores, para lo cual se parte de un examen del sistema anterior y de sus Leyes Fundamentales hasta llegar al nuevo artículo 33 de la Constitución española de 1978.

El capítulo quinto está dedicado a la cuestión fundamental que se plantea en la propiedad privada, cuál es la de su «contenido apriorístico» y el del «contenido esencial» del dominio hasta llegar a delimitar sus derechos y su función social. Se examinan las posiciones doctrinales sobre la función social de la propiedad privada, las posiciones negativas, la idea de función social como regla moral, la función social de la institución y el concepto.

de función social o más bien de «funcionalización» social de la propiedad, según este autor. Destaca cómo la idea de «actividad» es el punto central de la disciplina, puesto que no se trata de una propiedad como en el Código civil desde la perspectiva de la «titularidad», sino desde una idea de la «actividad»; las leyes del régimen del suelo, de expropiación forzosa y de reforma agraria, el *agere licere* del propietario aparece no sólo disminuido en extensión, sino también alterado en su esencia, porque sólo si actúa en el sentido indicado se verá libre de expropiación. La razón de esta impulsión a la actividad se encuentra en una exigencia del interés público y el propietario es respetado porque la actividad que desarrolla es uniforme con los objetivos propuestos por la Administración en razón del «interés público»; la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo.

El capítulo sexto entra en el examen de la propiedad privada, según el Derecho contemporáneo, donde se perfila la idea de propiedad privada y la identificación del derecho de propiedad, la revisión de los caracteres del dominio y el contenido de la propiedad, sus facultades de goce y disposición, sus límites, así como la disciplina de la propiedad y la disciplina del bien en propiedad. Las referencias a la doctrina europea son muy completas, sobre todo en cuanto a los autores italianos y franceses, si bien se advierten ciertas omisiones de contribuciones alemanas y suizas (1) y se prescinde de las anglosajonas. Por último, en el capítulo séptimo se aborda el contenido del dominio y las acciones que lo protegen, destacándose en primer lugar la acción reivindicatoria y sus diferencias con la acción declarativa de dominio, la acción y procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, el expediente de dominio y las acciones de deslinde y amojonamiento; además se puntualizan los requisitos de eficacia de la acción reivindicatoria (en cuanto al reivindicante, la legitimación pasiva, el objeto de la acción reivindicatoria, los efectos y los límites, así como la prescripción de dicha acción). En segundo lugar se estudia la acción declarativa de dominio para concluirse con la acción negatoria.

En definitiva, con esta penetrante monografía sobre la propiedad privada se contribuye en nuestra civilística a poner al día una de las instituciones básicas de las relaciones jurídicas patrimoniales y de la organización social.

JOSÉ BONET CORREA

---

(1) RUDOLPH, *Die Bindungen des Eigentums*. Tübingen, 1960, importante por su examen comparado con el ordenamiento anglosajón; *Eigentum und Eigentumsverteilung als theologische, rechtsphilosophische und ökonomische Problem* (Ponencias al Congreso de Juristas Evangélicos). München, 1961; KRÖNER, *Die Eigentumsgarantie in der Rechtsprechung des Bundesgerichtshofes*. Berlin, 1961; NEGRO, *Das Eigentum. Geschichte und Zukunft. Versuch eines Überblicks*. München, 1963; WIEDEMANN, *Das sozialistische Eigentum in Mitteleuropa*. Köln, 1964; DÄUBLER, SIEGLING-WENDELING, WELKOBORSKY, *Eigentum und Recht*. Neuwied, 1976; MEIER-HAYOZ, *Grundeigentum*, II (Bern, 1973); SCHEIWILER, *Das Interesse des Grundeigentümers am Untergrund. Gemäss Art. 667 Abs. 1 ZGB*. Bern, 1974; EISSEL, *Eigentum*. Baden-Baden, 1978; WERDER, *Eigentum und Verfassungswandel*. Diesenhofen, 1978.